



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2629 Se Reforma el Primer Párrafo del Artículo 18 y las Fracciones I y VIII y el Último Párrafo al Artículo 41, y se Adicionan un Último Párrafo al Artículo 18, las Fracciones IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI y XVII al Artículo 41, ambos de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Baja California Sur.....	1
DECRETO 2630 No Aprueba la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2017, ejercida por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.....	6
DECRETO 2631 No Aprueba la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2017, ejercida por el Instituto Tecnológico Superior de Mulegé.....	10
DECRETO 2632 No Aprueba la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2017, ejercida por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución.....	14
DECRETO 2633 Se Aprueba la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2017, ejercida por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.....	18
DECRETO 2634 Se Aprueba la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2017, ejercida por el H. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.....	22
DECRETO 2635 Se Aprueba la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2017, ejercida por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur.....	26
DECRETO 2636 Se Aprueba la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2017, ejercida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur.....	30
DECRETO 2637 Se Aprueba la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2017, ejercida por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.....	34
DECRETO 2638 No se aprueba la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2017, ejercida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur.....	38
DECRETO 2640 Se Adiciona un párrafo decimoquinto recorriéndose las subsecuentes a la fracción VIII del apartado B y se reforma el inciso F) de la fracción VIII del apartado B, ambos del Artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y se adiciona un segundo párrafo al Artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.....	42
DECRETO 2641 Se adiciona el segundo párrafo al Artículo quinto del Decreto 2479 relativo al Parlamento Inclusivo de personas con discapacidad en el Estado de Baja California Sur.....	48
DECRETO 2642 Se Reforman y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.....	52
DECRETO 2646 Se cambia temporalmente la sede de los Poderes del Estado de Baja California Sur, a la Población de Todos Santos, Municipio de La Paz, Baja California Sur, para Conmemorar el día 12 de octubre de cada año.....	59

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN a diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.....	62
---	----

PODER EJECUTIVO

ACUERDO mediante el cual se da a conocer el importe de las Participaciones Federales Entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal del 2019.....	69
---	----



PODER EJECUTIVO

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2640

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE ADICIONA UN PÁRRRAFO DECIMOQUINTO RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES A LA FRACCIÓN VIII DEL APARTADO B Y SE REFORMA EL INCISO F) DE LA FRACCIÓN VIII DEL APARTADO B, AMBOS DEL ARTICULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 47 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIMERO.- Se adiciona un párrafo decimoquinto recorriéndose las subsecuentes a la fracción VIII del apartado B y se reforma el inciso f) de la fracción VIII del apartado B, ambos del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

13.- ...

...

...

...

...

...

...



PODER LEGISLATIVO

A.- ...

...

De la I. A la VIII.- ...

B.- ...

de la I. A la VII.- ...

VIII. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



PODER LEGISLATIVO

...

...

La rotación o reelección, en su caso, del Presidente, **se realizará en sesión pública** dentro de los primeros quince días del mes de diciembre del año que corresponda, debiendo entrar en funciones el día siguiente al de su elección. **Dicha sesión deberá ser convocada, al menos con 10 días hábiles de anticipación**

...

...

...

De la **a)** a la **e)**...

f) No haber contendido o ejercido por el cargo de elección popular de gobernador, integrante de los ayuntamientos o diputado por mayoría, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento

De la **g)** a la **h)**...

...

SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 47.-...

La rotación o reelección, en su caso, del Presidente, **se realizará en sesión pública** dentro de los primeros quince días del mes de diciembre del año que



PODER LEGISLATIVO

corresponda, debiendo entrar en funciones el día siguiente al de su elección. **Dicha sesión deberá ser convocada, al menos con 10 días hábiles de anticipación**

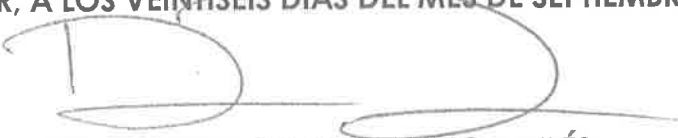
TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor el 1.o de enero de 2020.

SEGUNDO.- Por única ocasión la rotación del Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, que deberá llevarse a cabo en el mes de septiembre de 2021 para relevar en el cargo al M. en C. Conrado Mendoza Márquez, tendrá un carácter de Presidencia Interina con una duración de septiembre de 2021 a diciembre del mismo año, en cuya fecha se elegirá al nuevo Presidente, conforme al presente decreto.

Quien haya ocupado el cargo en la Presidencia de forma interina en términos del párrafo que precede podrá ser electo o electa para un primer periodo de 2 años.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.


DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS
PRESIDENTA


DIP. LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ
SECRETARIA



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO
PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A
LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS
MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2640



PODER EJECUTIVO

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2642

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO PRIMERO. - SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS OCTAVO Y NOVENO DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 13.-

.

.

.

.

.

.

A.-. . . .

.



PODER LEGISLATIVO

I a VIII.-

B.- . . .

I a VIII.- . . .

...

...

...

...

...

...

El organismo garante se integrará por tres comisionados, garantizando la equidad de género. Para su nombramiento, el Congreso del Estado, a través

de la Comisión Permanente respectiva realizará una amplia consulta pública a la sociedad, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Para la elección del Comisionado que deba cubrir la vacante se integrará una terna y se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso.

...

...

...

...

...

...

...

...

a) a h). - . . .

...



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN I, LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO DE LA FRACCIÓN II, LA FRACCIÓN III Y EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 45; Y SE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 45, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 45.- La elección de los comisionados se ajustará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, y por el siguiente procedimiento:

I.- El Congreso del Estado a través de la Comisión Permanente de Transparencia y **Anticorrupción**, emitirá una convocatoria pública, la cual se publicará durante cinco días consecutivos en el diario de mayor circulación en el Estado, y simultáneamente en la página de internet del Congreso del Estado y del Instituto, para que el Consejo Consultivo reciba las propuestas de aspirantes, dicha convocatoria deberá expedirse cuando menos con dos meses de anticipación a la fecha de la renovación de los comisionados.

...

... **Se Deroga.**

...

a) a f). - ...

II.- ...

...

La Comisión de Transparencia y **Anticorrupción**, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la lista de aspirantes, con apoyo del Consejo Consultivo entrevistarán

**PODER LEGISLATIVO****TRANSITORIOS:**

Artículo Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS
PRESIDENTA

DIP. LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ
SECRETARIA



H. CONGRESO
DEL ESTADO



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO
PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A
LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS
MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2642

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.